



# CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO

## **RESOLUCIÓN CMCA-RE-38-298-23**

EL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO

### CONSIDERANDO:

Que mediante CMCA-RE-28-279-17 del 17 de febrero del 2017 el Consejo aprobó las «Normas Generales del Sistema de Interconexión de Pagos» (SIPA), cuyo objeto es regular la administración y funcionamiento del SIPA.

Que en el acta de la 296ª Reunión del CMCA, éste ordena incluir en el Plan Anual Operativo 2023 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SECMCA), la actividad específica de promover el uso intensivo del SIPA en cada uno de los países de la región.

Que en apoyo a la promoción del uso intensivo del SIPA, el Comité Técnico de Sistema de Pagos analizó aspectos de su funcionamiento que requieren ajustes normativos, acordando solicitar al Consejo una reforma del artículo 22 de las Normas Generales.

Que el Consejo considera procedente realizar la modificación normativa solicitada por el CTSP, como parte de la promoción del uso intensivo del SIPA en cada uno de los países de la región.

Por tanto,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Modificar el artículo 22 de las Normas Generales del Sistema de Interconexión de Pagos para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 22. Reingreso de operaciones. Las operaciones que sean reingresadas al SIPA, por haber sido devueltas conforme a las normas previamente establecidas, no serán consideradas para efectos de cobro de la tarifa correspondiente”.



# CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO

Secretaría Ejecutiva

SEGUNDO: Dar vigencia inmediata a la presente resolución.

Punta Cana, 27 de julio de 2023



---

Lic. Héctor Valdez Albizu  
Presidente del CMCA



---

Lic. Róger Madrigal López  
Vicepresidente del CMCA